

**ASUNTO: Contestación al Acta-Denuncia 2026-101513-00000012 (SEPRONA, Peñafiel) sobre presuntas obras no autorizadas dentro de la Zona Arqueológica de Yacimiento de Padilla de Duero (Municipio De Peñafiel), Pesquera de Duero (Valladolid), conocido generalmente como Pintia.**

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 2 de marzo de 2026, la Dirección General de Patrimonio Cultural dictó la Resolución 013-IyD/VA-2026, por la que se autoriza a D. Carlos Sanz Mínguez, Dña. Elvira Rodríguez Gutiérrez y D. Aitor Labajo a realizar la excavación arqueológica de la campaña 2026 en el yacimiento de Las Quintanas – Pintia (Padilla/Pesquera de Duero). Se adjunta autorización al presente informe. Entre las áreas autorizadas se incluye expresamente el sector situado en la parcela 56 del polígono 502, correspondiente al espacio interpretado como posible campamento romano cuadrangular, objeto de investigación en la campaña de 2026.

Con fecha 12 de marzo de 2026 se recibe en el Servicio Territorial de Cultura, Turismo y Deporte por parte de la Patrulla del SEPRONA de Peñafiel el Acta-Denuncia 2026-101513-00000012 por supuestas obras de excavación y movimiento de tierras en dicha parcela, así como por la apertura de dos zanjas de 15 metros de longitud y 80 cm de profundidad. Tal y como se detalla en ella se tiene conocimiento a través del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñafiel (Valladolid), que se están realizando obras de excavación en el Yacimiento Arqueológico de Pintia, en el término municipal de Peñafiel, así como en un camino público que transcurre por el citado yacimiento. Comunica que ha ordenado paralizar las obras, debido a que no cuentan con las pertinentes autorizaciones. Se indica que, según conversación mantenida con Señor Alcalde de la Corporación Municipal, el promotor de las obras es el director del yacimiento arqueológico D. Carlos Sanz Mínguez, quien figura a su vez como director autorizado en la resolución de 2 de marzo.

Conocida la denuncia, se programa una visita de comprobación de la incidencia.

## **LOCALIZACIÓN**

La parcela 56 del polígono 502 se ubica dentro de la eliminación de la Zona Arqueológica (figura 1).

## **VISITA DE INSPECCIÓN DEL 19 DE MARZO DE 2026**

El día 19 de marzo de 2026, el técnico que suscribe este informe, acompañado por el Jefe de la Sección de Patrimonio Cultural, realizó una visita de inspección a la parcela 56 del polígono 502, objeto de la denuncia. Sobre la visita se proporciona un Anexo fotográfico.

En la visita estuvieron presentes:

- El técnico firmante en calidad de Arqueólogo Territorial.
- El Jefe de la Sección de Patrimonio Cultural.
- El codirector de la excavación y persona denunciada: Carlos Sanz Mínguez.

C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>





*Figura 1.- La flecha señala la parcela 56 del polígono 502*

Durante la inspección, el director técnico explicó lo siguiente:

1. Las dos zanjas observadas corresponden a dos catas ejecutadas con maquina con cazo de limpieza para localizar estructuras arqueológicas bajo la capa de arada, en este caso, el foso del campamento romano localizado presumiblemente en la parcela.
2. Los trabajos se realizaron íntegramente bajo su presencia, ejerciendo la dirección arqueológica obligatoria requerida en la resolución administrativa.
3. El movimiento de tierra ha consistido en retirar el depósito superficial o nivel de arada fundamentalmente. En una de las catas se alcanzó el nivel geológico sin detectar evidencias, y en la otra se registraron depósitos arqueológicamente contextualizados bajo el nivel de arada, que alcanza una cota aproximada de 50 cm. En ambas catas se dio por concluida esta fase inicial y se ha programado dar continuidad a la documentación conforme a la propuesta autorizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León.
4. Finalizadas las labores iniciales de excavación, según las propias palabras del director de los trabajos, indicó al operario de la máquina que retirase el sedimento extraído y lo extendiese en una franja de terreno que se localiza en la parcela aledaña (9017 del polígono 502) en la que ubica una infraestructura hidráulica (canal de riego de hormigón y talud terrero) que es propiedad de la Comunidad de regantes de Valdemudarra, la cual se localiza dentro de la delimitación de la Zona Arqueológica. El motivo era que no está previsto la reposición de las superficies originales de las

C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>



catas y se pretende evitar el impacto visual negativo y diversos problemas logísticos derivados de la presencia de escombreras, lo que se alinea con la puesta en valor del bien llevada a efecto hasta el momento. En el lugar donde se ha extendido el sedimento, muy orgánico de color oscuro, se ha realizado previamente una limpieza o desbroce de la vegetación, en concreto de la existente sobre el talud terrero que forma parte de la infraestructura de regadío.

5. Finalizada esta fase inicial de la excavación el equipo de investigación prevé:
  - Continuar la excavación en el área donde se han obtenido resultados positivos.
  - Abrir una nueva cata diagnóstica, aplicando el mismo procedimiento técnico para interceptar el foso en otro punto, tal como prevé el proyecto autorizado.

Estas explicaciones coinciden totalmente con los objetivos científicos contemplados en la autorización administrativa.

#### **ACLARACIONES TÉCNICAS Y CONCEPTUALES**

Es necesario aclarar que:

- Una excavación arqueológica no es una obra.
- Los trabajos arqueológicos se consideran:
  - Servicios técnicos-científicos especializados cuando se prestan a terceros.
  - Actividades científicas cuando forman parte de un proyecto de investigación, como en el presente caso.

Los movimientos de tierra de las catas responden exclusivamente a una finalidad: la **documentación de la evidencia arqueológica**.

La técnica aplicada, denominada trincheras de prueba (*trial trenching*), es un procedimiento estándar en la arqueología actual y consiste en:

- Apertura de trincheras lineales de muestreo, lo cual es especialmente operativo en situaciones como la prevista: exploración de grandes áreas o interceptación de estructuras de grandes dimensiones como paso inicial del procedimiento de documentación.
- Identificación de estructuras soterradas (en este caso, el foso del campamento).
- Selección de áreas pertinentes para desarrollar estrategias con un mayor detalle de muestreo.

Las zanjas identificadas por SEPRONA coinciden plenamente con los parámetros habituales de este tipo de procedimientos.

#### **VALORACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS**

A la vista de la documentación y de la inspección realizada, se concluye que:

1. La ejecución de las catas estaba autorizada, tanto en su ubicación (parcela 56) como en su naturaleza arqueológica.
2. La persona denunciada es exactamente una de las personas autorizadas en la resolución de 2 de marzo de 2026.

C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>





# Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Cultura,  
Turismo y Deporte

3. Las zanjas observadas constituyen catas arqueológicas regladas, propias de una metodología de muestreo arqueológico.
4. Los trabajos estaban siendo desarrollados bajo dirección técnica correcta, según informó el codirector en la visita del 19 de marzo.
5. La actividad se enmarca dentro del proyecto de investigación aprobado y sigue criterios metodológicos reconocidos en la disciplina arqueológica.
6. En relación con el sedimento extraído, sin haber realizado una medición precisa, aparentemente se ha depositado en la parcela 9017 del polígono 502, no el camino público -que se corresponde con la 9031 del polígono 502-. En todo caso, independientemente de la localización exacta del depósito, la acción no conlleva afecciones sobre el Patrimonio Arqueológico.
7. El desbroce de la vegetación del talud terrero no supone una intervención que ponga en riesgo, altere o impida el acceso al Patrimonio Arqueológico y, por ello, no es objeto de autorización por parte del órgano competente en materia de Patrimonio Cultural.
8. No se han observado actuaciones en las parcelas 56, 9017 y 9031 del polígono 502 que pongan en riesgo los valores por los que la Zona Arqueológica fue declarada BIC.
9. Ninguna de las actuaciones incluidas en la denuncia ha provocado daños al Patrimonio Arqueológico.

## CONCLUSIÓN

Del análisis del Acta-Denuncia, de la resolución administrativa, del informe fotográfico y de la inspección del día 19 de marzo, se determina que:

- Las actuaciones arqueológicas realizadas en la parcela 56 del polígono 502 forman parte de los trabajos autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante la Resolución 013-IyD/VA-2026, se ejecutaron según metodología arqueológica habitual, bajo dirección técnica competente y no constituyen obras irregulares.
- **No se aprecian daños ni infracciones relativas a la normativa sectorial de Patrimonio Cultural** derivadas de los hechos descritos en el acta-denuncia del SEPRONA.

Todo lo cual se propone comunicar a las partes: SEPRONA, Ayuntamiento de Peñafiel y al interesado.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Valladolid, a fecha de la firma digital

EL ARQUEÓLOGO DEL SERVICIO TERRITORIAL  
DE CULTURA Y TURISMO



C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>





**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Cultura,  
Turismo y Deporte

ANEXO FOTOGRÁFICO

C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7A95MU0EXGV1GY2QDCIU0D  
Nº Registro Salida: 20269000390466 Fecha Registro Salida: 27/03/2026 10:26:02 Fecha Firma: 20/03/2026 16:02:57 Fecha copia: 30/03/2026 10:48:21  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7A95MU0EXGV1GY2QDCIU0D> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Cultura,  
Turismo y Deporte



*Cata con resultados negativos*

C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7A95MU0EXGV1GY2QDCIU0D  
Nº Registro Salida: 20269000390466 Fecha Registro Salida: 27/03/2026 10:26:02 Fecha Firma: 20/03/2026 16:02:57 Fecha copia: 30/03/2026 10:48:21  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7A95MU0EXGV1GY2QDCIU0D> para visualizar el documento



**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Cultura,  
Turismo y Deporte



*Cata con resultados positivos. En la zona centra se aprecia una zona oscura con restos arqueológicos (cerámica y fauna) que parece corresponderse con un foso. La cata está en proceso de excavación.*

C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>





**Junta de  
Castilla y León**

Delegación Territorial de Valladolid  
Servicio Territorial de Cultura,  
Turismo y Deporte



*Depósito de los sedimentos de las catas. A la izquierda, camino público (parcela 9031), a la derecha (parcela 9017).*

C/ San Lorenzo nº 5, 1º - 47001 VALLADOLID - Tel. 983 41 06 00 - Fax 983 41 06 43 - <http://www.jcyl.es>



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 7A95MU0EXGV1GY2QDCIU0D  
Nº Registro Salida: 20269000390466 Fecha Registro Salida: 27/03/2026 10:26:02 Fecha Firma: 20/03/2026 16:02:57 Fecha copia: 30/03/2026 10:48:21  
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J  
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=7A95MU0EXGV1GY2QDCIU0D> para visualizar el documento